San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 317 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 09 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo **N° 001-2020050759,** que contiene el Oficio N° 1305-2020-CDJE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 05 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 215 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme*;

Que, mediante el oficio del visto la Procuraduría Pública Regional, solicita el cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° Ocho, de fecha 20 de diciembre de 2019, emitida por la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° cuatro, de fecha 18 de junio de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la pretensión de **JENNY AREVALO FRANCO,** en el expediente judicial N° 00001-2019-0-2201-JR-LA-01, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° Ocho, de fecha 20 de diciembre de 2019, emitida por la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° Cuatro, de fecha 18 de junio de 2019, que declara **FUNDADA** la demanda en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 297-2018-GRSM/DIREPRO, de fecha 31 de octubre de 2018, y la Resolución Directoral Regional Administrativa N° 406-2018-GRSM/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2018, y **ORDENA** que el Gobierno Regional San Martín cumpla en el plazo de diez días hábiles con emitir resolución

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 317 -2020-GRSM/GR

administrativa disponiendo el reintegro del **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO,** los que se calcularán sobre la base de su **REMUNERACION TOTAL (INTEGRA),** con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, mas interes legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Regional de la Producción de San Martín, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL